

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDHCHI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿, CON CUI N°2604115¿.

Ruc/código :	20604733210	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA HIKARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:47:06

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Confirmar que para la presente oferta no se acreditara con ningún documento o declaración el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE. Siendo estas presentadas para el perfeccionamiento de contrato tal como lo establecen las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Debemos señalar que el presente proceso de selección está convocado con los lineamientos de las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Por lo tanto, para la presentación de ofertas no se acreditará con ningún documento o declaración para el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE. Siendo estas presentadas para el perfeccionamiento de contrato tal como lo establecen las Bases estándar. En ese sentido se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDHCHI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿, CON CUI N°2604115¿.

Ruc/código :	20604733210	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA HIKARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:47:06

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección y/o área usuaria confirmar, que para acreditar el Equipamiento estratégico bastara con presentar una carta de compromiso de alquiler y/o venta de equipos y maquinaria, para poder acreditar el cumplimiento de lo requerido y no será necesario adjuntar facturas, boletas y/o tarjetas de propiedades.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se aclara al participante que para la firma de Contrato deberá presentar Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes, solo para el caso de vehículo adjuntar la tarjeta de propiedades a la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro y para lo demás NO es necesario adjuntar facturas, boletas y/o tarjetas de propiedades. En ese sentido se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDHCHI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿, CON CUI N°2604115¿.

Ruc/código :	20604733210	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA HIKARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:47:06

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección, REDUCIR el monto facturado acumulado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad a una [1] vez el V.R., asimismo REDUCIR el monto facturado acumulado requerido en el FACTOR DE EVALUACIÓN A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD a dos (veces) el V.R., esto para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2° de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. ¿Del mismo modo se señala en el numeral 72?2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. En atención a la OBSERVACION presentada por el participante se precisa que con el objetivo de propiciar mayor participación de postores y generar una libre concurrencia en aplicación de los principios regulados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, y se reducirá en el Capítulo III, punto 3.2. Requisitos de Calificación, numeral C. Experiencia del Postor en la Especialidad, a una (1) vez el valor referencial y en el Capítulo IV, se reducirá en el Factor de Evaluación A. Experiencia del Postor en la Especialidad a dos (2) veces el valor referencial. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se reducirá en el Capítulo III, punto 3.2. Requisitos de Calificación, numeral C. Experiencia del Postor en la Especialidad, a una (1) vez el valor referencial y en el Capítulo IV, se reducirá en el Factor de Evaluación A. Experiencia del Postor en la Especialidad a dos (2) veces el valor referencial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDHCHI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿, CON CUI N°2604115¿.

Ruc/código :	20568038402	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	MISUYA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:00:42

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Para el presente proceso de selección, se ha considerado la Experiencia del Postor en la Especialidad, No mayor a dos (2) veces el valor referencial de la contratación o ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, siendo el Monto facturado acumulado máximo de S/ 1,323,743.94 (un millón trescientos veinti tres mil setecientos Cuarenta y tres Con 94/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Cabe señalar que, según lo establecido en la Ficha de Homologación se debe solicitar como Experiencia del postor en la especialidad No mayor a dos veces el valor referencial de la contratación, ante lo vertido solicitamos al comité de selección disminuir a una (1) vez la Experiencia del postor en la especialidad, en los requisitos de calificación. DEBIDO A QUE, la experiencia del postor en la especialidad se evidencia que es restrictivo y está vulnerando la normativa legal afectando el Artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado en los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia. Asimismo, se observa que la norma establece que todo proceso debe adoptar prácticas que esté al alcance de la mayor cantidad de proveedores, evitando exigencias innecesarias, generando oportunidades, y que las necesidades para el objeto de la convocatoria este en función de la razonabilidad y envergadura del servicio a contratar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. ¿Del mismo modo se señala en el numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. En atención a la OBSERVACION presentada por el participante se precisa que con el objetivo de propiciar mayor participación de postores y generar una libre concurrencia en aplicación de los principios regulados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, y se reducirá en el Capítulo III, punto 3.2. Requisitos de Calificación, numeral C. Experiencia del Postor en la Especialidad, a una (1) vez el valor referencial. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se reducirá en el Capítulo III, punto 3.2. Requisitos de Calificación, numeral C. Experiencia del Postor en la Especialidad, a una (1) vez el valor referencial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDHCHI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿, CON CUI N°2604115¿.

Ruc/código : 20568038402

Nombre o Razón social : MISUYA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 11/11/2024

Hora de envío : 23:00:42

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Para el presente proceso de selección, se ha considerado en los Factores de Evaluación, la Experiencia del Postor en la Especialidad, a tres (3) veces el valor referencial de la contratación o ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Cabe señalar que, según lo establecido en la Ficha de Homologación se debe solicitar como Experiencia del postor en la especialidad No mayor a dos (2) veces el valor referencial de la contratación, ante lo vertido solicitamos al comité de selección disminuir a dos (2) veces la Experiencia del postor en la especialidad, en los Factores de Evaluación, para no vulnerar lo establecido en la Ficha de Homologación y dar oportunidades de participación a la mayor cantidad de empresas consultoras en concordancia del Artículo N°02 Principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado: ¿Libertad de Concurrencia¿, ¿Igualdad de Trato¿ y ¿Transparencia¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 Principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. ¿Del mismo modo se señala en el numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. En atención a la OBSERVACION presentada por el participante se precisa que con el objetivo de propiciar mayor participación de postores y generar una libre concurrencia en aplicación de los principios regulados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, y se reducirá en el Capítulo IV, en el Factor de Evaluación A. Experiencia del Postor en la Especialidad a dos (2) veces el valor referencial. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se reducirá en el Capítulo IV, en el Factor de Evaluación A. Experiencia del Postor en la Especialidad a dos (2) veces el valor referencial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDHCHI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO HUAYRAPUNCO, PROGRESO, CENTRO Y LOS ANGELES EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA, DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿, CON CUI N°2604115¿.

Ruc/código : 20568038402

Nombre o Razón social : MISUYA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 11/11/2024

Hora de envío : 23:00:42

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Para el presente proceso de selección, Solicitamos al Comité aclarar en los Factores de Calificación, que la Experiencia del Personal Clave, se solicitara en Obras en General tal como está establecido en la Ficha de Homologación. Para dar oportunidades de participación a la mayor cantidad de empresas consultoras en concordancia del Artículo N°02 Principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Solicitamos aclare este punto específico de las bases a Integrarse.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 Principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. ¿Del mismo modo se señala en el numeral 72?2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Por lo tanto, se aclara que la acreditación de la Experiencia del Personal Clave, de acuerdo a la ficha de homologación será de la siguiente forma: supervisor de obra deberá acreditar la experiencia en obras similares y los demás profesionales (Especialista Ambiental, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo y Especialista en Calidad) deberá acreditar la experiencia en obras en general tal como está establecido en la Ficha de Homologación. Siendo estas presentadas para el perfeccionamiento de contrato tal como lo establecen las Bases estándar. En ese sentido se ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO